ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.02-078-2026

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC elaboró los documentos del PROCESO DE *"**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y REDUNDANCIA, PARA DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**".*

Que la entidad, mediante el presente documento, se permite efectuar aclaración y modificación al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección, a través de la correspondiente adenda, en ejercicio de la facultad de dirección y estructuración del proceso contractual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para expedir adendas con el fin de aclarar, modificar o complementar los pliegos de condiciones, siempre que dichas actuaciones se realicen dentro de los términos del proceso y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad.

En ese sentido, la expedición de la presente adenda obedece a la necesidad de precisar aspectos del proceso, garantizar la adecuada comprensión de las reglas por parte de los interesados y salvaguardar los principios de planeación y selección objetiva, asegurando condiciones claras, proporcionales y equitativas para todos los proponentes.

De igual manera, en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades cuentan con la potestad de introducir ajustes a los pliegos de condiciones mediante adendas, en tanto estos constituyen actos administrativos de carácter general susceptibles de modificación, siempre que no se vulneren los derechos de los proponentes ni se alteren de manera sustancial las condiciones de competencia en el proceso.

En consecuencia, la presente adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y deberá ser observada por todos los interesados y proponentes dentro del proceso de selección.

Aclaración No.1

Mediante la presente adenda, la entidad se permite aclarar que, conforme a las observaciones allegadas al proceso, se realiza una modificación de los indicadores financieros solicitados en el Pliego de condiciones definitivo del proceso.

1. En consecuencia, la entidad precisa que el articulo 31. *CAPACIDAD FINANCIERA* del pliego de condiciones definitivo queda de la siguiente manera:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,20	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 76%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,20	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

Así mismo, se indica que el numeral 31 del Pliego de Condiciones quedará modificado en los términos aquí señalados, formando parte integral del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad dentro del proceso de selección.

DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
UNIAJC